

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-12

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 18 DE 4 DE MAYO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2001-18, SEGÚN ENMENDADA, Y DECLARAR LA CONTINUACION DE UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO "PABELLONES" DE LA FORTALEZA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 18 de 4 de mayo de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-18, según enmendada, se declaró un Estado de Emergencia aplicable a las obras de construcción del edificio "Pabellones" de La Fortaleza ante la situación de amenaza inminente a la salud y seguridad de los usuarios encontrada en dicho edificio.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva entró en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendría una vigencia de seis (6) meses, periodo que fue extendido mediante la Orden Ejecutiva Núm. 69 de 14 de noviembre de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-69, por seis (6) meses adicionales.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, en el transcurso de los trabajos ha surgido que debido al serio deterioro encontrado en el edificio "Pabellones", no se han podido concluir los trabajos requeridos, por lo que es necesario declarar la continuación del Estado de Emergencia y extender el tiempo de vigencia de la Orden.

POR CUANTO: A medida en que se han desarrollado los trabajos en paredes, plafones, pisos, techos, puertas, ventanas y tuberías, se han

encontrado problemas no contemplados en su origen, los cuales requieren de un mayor tiempo para ser corregidos.

POR CUANTO: Asimismo, el progreso de las obras a ser realizadas se ha visto afectado ya que éstas se ejecutan en días y horarios laborables en donde los ruidos, polvo fugitivo y presencia de obreros dificultan los trabajos de los empleados que laboran en las oficinas. En ese sentido, ha sido inevitable la necesidad de hacer ajustes a los planes originales para atender los trabajos al mismo tiempo que se ha procurado garantizar la continuidad de los mismos.

POR CUANTO: En atención a procurar el curso efectivo de las medidas a adoptarse para atender esta situación, es necesario y conveniente extender la vigencia de la Orden Ejecutiva Núm. 18 de 4 de mayo de 2001 hasta que se concluyan los trabajos requeridos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO "QUINTO" de la Orden Ejecutiva Núm. 18 de 4 de mayo de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-18, para que lea como sigue:

"**QUINTO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 7 de febrero de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de febrero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO